



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 2 de noviembre de 2023, en la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.068 plazas, equivalente a 488,16 UGM, con emplazamiento en polígono 8, parcela 407, del término municipal de La Ginebrosa (Teruel) y promovida por SAT número 202 Ara La Debea. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2025/04788).

Vista la solicitud de modificación puntual presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 8 de abril de 2025, por la sociedad SAT número 202 Ara La Debea, con NIF V-44275717, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.- La explotación porcina, con inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas, número ES441180000031, dispone de declaración de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada para su ampliación, otorgada mediante Resolución de 2 de noviembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 240, de 15 de diciembre de 2023. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/05939).

Segundo.- La explotación ganadera está en funcionamiento con una capacidad autorizada de 1.999 plazas de cerdos en cebo. La modificación puntual solicitada consiste en modificar las dimensiones de las dos naves autorizadas para la ampliación, que no se han construido, y adecuar la explotación ganadera a la normativa de bienestar animal recogida en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la normativa sobre controles en materia de bienestar animal. También se modifican las dimensiones de la nueva caseta de instalaciones. La capacidad de la explotación ganadera no se verá modificada.

Se aporta una memoria elaborada por la empresa Inagro Consultores y firmada por el Ingeniero Técnico Agrícola, colegiado número 1.156.

Las modificaciones propuestas no parecen reducir significativamente las distancias con elementos relevantes del terreno, ni con otras explotaciones ganaderas. El coeficiente de edificabilidad en la parcela tras las modificaciones propuestas, será del 19,61 %.



Tercero.- Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria sobre la adaptación del proyecto a lo establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, medidas de bioseguridad, así como las distancias reguladas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, y Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, o cualquier aspecto de su competencia.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de los servicios veterinarios oficiales de la Delegación de la Oficina Comarcal Agroambiental de la Comarca de Bajo Aragón en Alcorisa, informa favorablemente, con fecha 20 de junio de 2025. En dicho informe se indica que la explotación quedará adaptada a lo establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Cuarto.- Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la autorización ambiental integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Resolución de 10 de enero de 2023, conjunta de



la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 2 de noviembre de 2023, en la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.068 plazas, equivalente a 488,16 UGM, con emplazamiento en polígono 8, parcela 407, del término municipal de La Ginebrosa (Teruel), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto Cuarto.- Características de la instalación, queda redactado como sigue:

"Cuarto.- Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones existentes: dos naves de cebo iguales (naves ganaderas 1 y 2) de dimensiones 60,48 x 14,3 metros, una caseta vestuario e instalaciones 1 de 8,18 x 5 metros, una caseta de bombeo y cloración de agua de 2,4 x 2 metros, una balsa de purín de 3.700 m³, una fosa de cadáveres número 1 de 8,7 m³, un depósito de agua número 1 de 103 m³ y vallado perimetral. Dispone de mochila con pulverizador para la correcta desinfección de los vehículos.

Las instalaciones proyectadas: nave ganadera número 3, de dimensiones 66,82 x 16,32 metros, nave ganadera número 4 de dimensiones 73,82 x 16,32 metros, una caseta de instalaciones 2 de 6,40 x 4,40 metros, una fosa de cadáveres número 2 de 8 m³, un depósito de agua número 2 de 153 m³ de capacidad y la ampliación del vallado perimetral.

La explotación se proyecta adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

La ampliación de la capacidad de 2.069 plazas implica que las emisiones a la atmósfera y al suelo se ven incrementadas en ese mismo orden. Dado que la balsa de almacenamiento no es modificada estructuralmente y no le resulta de aplicación



la reducción de emisiones del 80 % (artículo 9.2 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), sí que deben aplicar técnicas que consigan una reducción al menos del 60 % considerando el incremento de capacidad, lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17).

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30)".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de junio de 2025.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ